

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PBR-SED EN LA ADMINISTRACIÓN DE YAHUALICA, HIDALGO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. Que en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece las consideraciones que deberán observar los ejecutores de gasto respecto de la transferencia de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); en el Artículo 110 determina la realización de evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; y en su Artículo 111 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), entre otros, para identificar la eficiencia, eficacia, economía, la calidad y el impacto social del ejercicio del gasto público.

TERCERO. Que la Ley General de Contabilidad gubernamental considera a la evaluación como un insumo de información para la integración de la información presupuestal.

CUARTO. Que la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligatoriedad de evaluar el ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos federales, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentren destinados.

QUINTO. Que el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece la obligatoriedad de administrar los recursos económicos estatales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados y de evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos por las instancias técnicas que se establezcan para tal fin.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Yahuallica 2024-2027 establece en su Objetivo Estratégico 1.1.5 sistema de evaluación eficiente, en el cual a través de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y de la evaluación de las políticas públicas, para procurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

SÉPTIMO. Que la Dirección de Planeación Municipal es la dependencia de la Administración Pública Municipal de Yahuallica encargada de auxiliar al Presidente Municipal en Planear y verificar el buen desarrollo del ayuntamiento, aplicando políticas y procedimientos eficaces para cumplir los propósitos expuestos en el plan de desarrollo, además de verificar los programas y proyectos de las unidades administrativas y que conlleven a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio. Planear y verificar el buen desarrollo del ayuntamiento, aplicando políticas y procedimientos eficaces para cumplir los propósitos expuestos en el plan de desarrollo, además de verificar los programas y proyectos de las unidades administrativas y que conlleven a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio a través de la Gestión para Resultados (GpR) y Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

OCTAVO. Que el PbR es un instrumento que permitirá vincular de manera clara y coherente los objetivos, estrategias, acciones, metas, prioridades y programas de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se derivan, con la asignación y el ejercicio de los recursos

públicos, a través del diseño de los programas presupuestarios implementados para lograr el desarrollo integral del Estado.

NOVENO. Que en el mes de abril del año 2026 fueron emitidos los Lineamientos y Criterios Generales para la Implementación y Operación del PbR-SED en la administración del Municipio de Yahuallica, Hidalgo.

Por lo anterior y o efecto de dar cumplimiento o lo que establece la normatividad, se expiden los presentes lineamientos.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PbR-SED) EN LA ADMINISTRACIÓN DE YAHUALICA, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos y Criterios Generales que tienen por objeto regular los procesos de las etapas del ciclo presupuestario y el papel de los actores involucrados y son de observancia obligatoria para las Direcciones y Áreas de la Administración Pública Municipal de Yahuallica.

Tienen el objeto de orientar el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal con un enfoque hacia el logro de resultados.

Esto, con el objeto de mejorar el diseño de las políticas públicas y de los programas gubernamentales y que los recursos públicos se asignen en los presupuestos de manera más eficiente, tomando en cuenta los resultados obtenidos

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por

Administración Pública Municipal: Direcciones y áreas necesarias para el desempeño de las atribuciones inherentes al gobierno municipal y el logro de objetivos para el desarrollo del Municipio.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): instrumento, mediante el cual se establece el proceso que deberán observar las Direcciones y áreas de la Administración Pública Municipal para suscribir y dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos que deriven de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de políticas públicas/programas/proyectos.

Ciclo presupuestario: El proceso que lleva a cabo el gobierno municipal, para organizar en distintas etapas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos para garantizar que los recursos se apliquen con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

Contraloría Municipal: Área de la Administración Pública Municipal encargada de la fiscalización, vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas Direcciones y áreas de la administración municipal.

Diagnóstico: documento en el cual se describe la situación del entorno de un área geográfica, a partir de la identificación e interpretación de los factores y actores que determinan su situación, y que permite

conocer las problemáticas o necesidades de una población o área de enfoque, para crear las estrategias de intervención y buscar alternativas de solución.

Dirección de Planeación Municipal: La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al Presidente Municipal en la conducción del proceso de planeación para el desarrollo municipal y evaluación de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados.

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos en todas las fases del proceso de desarrollo y usa la información de resultados para prender y para la toma de decisiones para mejorar; incluye los componentes de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Indicadores de desempeño: Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitoreo y evalúa resultados.

Indicador de gestión: Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.

Indicador estratégico: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque; y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

Intervención pública: Cualquier tipo de acción a cargo de la Administración Pública Municipal caracterizada por ser un conjunto de bienes y servicios articulados entre sí y vinculados al logro de un objetivo, ya sea un proyecto, programa, estrategia o política pública.

Matriz de indicadores para Resultados (MIR): instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en lo MML.

Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación basado en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.

Monitoreo: El proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de los programas a través de la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia se recomiendan las medidas correctivas para alcanzar la consecución de los objetivos planeados.

Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el Municipio, sentando las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Planeación Estratégica: nivel de planeación que centra su atención en la tarea fundamental del gobierno municipal: su razón de ser responde a la pregunta de qué hacer y por qué hacer, es encabezado por Presidente Municipal, quien establece las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la Administración Pública Municipal en turno. Este nivel de planeación considera la posición que guarda el Municipio en el entorno, involucra a todos los actores externos y establece un periodo de largo plazo como marco temporal de referencia para la consecución de sus objetivos.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados.

Programa Anual de Evaluación (PAE): Programación calendarizada de evoluciones propuestas, que contendrá como mínimo: programa y/o Fondo o evaluar, tipo de evaluación, Unidad Administrativa que ejecuta los recursos, objetivo, período, seguimiento de los ASM.

Programa Presupuestario (Pp): acciones en las que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en disposiciones legales y normativas, para atender un problema o una necesidad públicas, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea.

Programa/Proyecto Operativo: categoría programática que permite organizar la asignación de recursos en forma representativa y homogénea de acciones y metas concretas de corto plazo.

Reglas de Operación (ROP): El instrumento normativo de una intervención pública que otorga subsidios o apoyos públicos, en el cual se establecen los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene la intervención pública y demás características.

Seguimiento: análisis y recopilación sistemáticos de información sobre las metas establecidas y avance de actividades planificadas a medida que avanzan los programas, con el fin de mejorar su eficacia y efectividad.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): conjunto de elementos metodológicos que permiten dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, para la toma de decisiones.

Sistema Municipal de Planeación Democrática: El conjunto de procesos y actividades del análisis del presente con amplio rigor metodológico y ejercicios de participación ciudadana, para la identificación de las problemáticas públicas y la toma de decisiones, acordando los objetivos, metas, programas y proyectos, con la integración de planteamientos encaminados a corregir las faltas y satisfacer demandas sociales con la mejor administración de recursos públicos.

Términos de Referencia (TdR): documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos, actividades y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación.

TERCERO. Las Direcciones y áreas de la Administración Pública Municipal deben utilizar el Modelo de Gestión para Resultados (GpR) durante todo el proceso de gestión de las políticas públicas; el cual se fundamenta en cinco principios:

- I. Centrar el diálogo en los resultados;
- II. Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados;

- III. Promover y mantener procesos sencillos de medición e información;
- IV. Gestionar para, no por, resultados; y
- V. Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

CUARTO. - La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SED, corresponde a la Dirección de Planeación Municipal.

QUINTO. - El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PMD, así como de los programas que de ellos se emanen.

SÉXTO. - La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar los Áreas Administrativas para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

SÉPTIMO. - Los presentes Lineamientos permitirán sentar la base para la adopción del PbR a través del diseño de PPs y de sus respectivas MIRs, así como para construir el SED, para lo cual se considerarán indicadores de evaluación de desempeño, mismos que se deberán analizar, actualizar, mejorar, modificar y, si fuera el caso, diseñar nuevos indicadores que permitan medir los objetivos de cada programa registrado en la MIR.

CAPÍTULO II ETAPA DE PLANEACIÓN

OCTAVO. - En la etapa de planeación de cualquier nivel, las Direcciones de la Administración Pública Municipal deberán establecer los objetivos, metas y acciones a los cuales enfocarán el ejercicio de los recursos públicos.

NOVENO. - La Planeación Estratégica estará encabezada por Presidente Municipal, quien, en base al diagnóstico municipal elaborado, propondrá las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la administración en turno, para la formulación del PMD de manera democrática y participativa.

DÉCIMO. - Corresponde a la Dirección de Planeación Municipal, coordinar el proceso planeación para el desarrollo municipal, en términos de la legislación aplicable y con sujeción a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca Presidente Municipal y determine el Sistema Municipal de Planeación Democrática; resguardando la evidencia documental del proceso; vigilando que las Direcciones y Áreas de la Administración Pública Municipal planean sus actividades conforme al PMD y capacitando al personal para la elaboración de sus Programas presupuestarios.

DÉCIMO PRIMERO. - El PMD debe contemplar las directrices generales de política pública, las de carácter estratégico y la prospectiva que determinen la conducción del desarrollo integral del Municipio, tomando en consideración los propósitos y metas de la Planeación Nacional y Estatal del Desarrollo, así como los siguientes criterios:

- I. Regir la orientación de los programas de gobierno municipal en turno;
- II. Contener un análisis social, económico y de impacto ambiental en el Municipio y una prospectiva de largo plazo con metas y objetivos estratégicos;
- III. Definir las políticas públicas a seguir durante su periodo de vigencia;
- IV. Definir para sus objetivos estratégicos los indicadores estratégicos con sus valores de referencia y metas globales para término de la administración;
- V. Determinar la metodología aplicada para su elaboración y su proceso de instrumentación; y

VI. Definir la evaluación de desempeño de las políticas, programas y proyectos determinando los instrumentos para su ejecución.

El PMD corresponde a la planeación estratégica y centra la atención de las tareas fundamentales del gobierno municipal, respondiendo a la pregunta de qué hacer y por qué hacer. Este nivel es encabezado por Presidente Municipal, quien propone las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la administración en turno. Este nivel de planeación considera la posición que guarda el Municipio en el entorno y el vínculo con los diversos grupos de interés con los que debe interactuar la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de sus objetivos; así mismo involucra a todos los implicados externos que facilitan u obstaculizan su quehacer; y establece el período que dura la actual administración para la consecución de los objetivos.

Proceso de Planeación

- ❖ Declaración de misión y visión
- ❖ Elaboración de diagnóstico
- ❖ Diseño de escenarios
- ❖ Formulación de objetivos estratégicos
- ❖ Análisis de alternativas
- ❖ Definición de estrategias
- ❖ Implementación de políticas
- ❖ Mecanismos de seguimiento y evaluación

DÉCIMO SEGUNDO. - Lo programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar las Unidades Administrativas para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en el MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

DÉCIMO TERCERO. - Las intervenciones públicas deberán estar plasmadas en los Programas presupuestarios, cuya existencia se fundamenta en un Diagnóstico situacional y se representa en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual deriva la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML). Las Direcciones Generales y áreas correspondientes, deben elaborar sus MIR en apego a lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y disponible en el Repositorio PbR-SED.

DÉCIMO CUARTO. - La Dirección de Planeación Municipal es la única instancia facultada para aprobar las MIR de las Direcciones generales y Áreas correspondientes considerando los siguientes criterios:

- I. Que el objetivo del programa/proyecto propuesto mantenga una relación estrecha con alguno de los objetivos estratégicos del PMD vigente;
- II. Que la meta propuesta a nivel de FIN del programa/proyecto derive en una aportación a la meta del objetivo estratégico del PMD vigente al que se vincula;
- III. Que la finalidad del programa/proyecto esté contemplada en las funciones correspondientes a la Dirección general o área que lo propone;
- IV. Que los resúmenes narrativos por nivel de la MIR cumplan con criterios: ser Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y definidos en el Tiempo;
- V. Que los Indicadores de desempeño estén contruidos en apego a lo establecido en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos;
- VI. Que los indicadores de desempeño propuestos en las MIR cumplan con los criterios;

VII. Que los medios de verificación establecidos en las MIR especifiquen los nombres de los expedientes documentales soporte, Dirección General o área Administrativa responsable de generar la información, ubicación física de los expedientes documentales y corresponder a registros estadísticos y administrativos transparentes y evaluables.

DÉCIMO QUINTO. - Corresponde a los Titulares de las Direcciones generales de las áreas de la Administración Municipal:

- I. Elaborar un Diagnóstico situacional e identificar la problemática que justifique la creación de programas que pretendan incluir dentro del Presupuesto de Egresos, precisando su impacto social, económico y la fuente de financiamiento;
- II. Elaborar los Programas presupuestarios de forma anual para la ejecución de los programas de desarrollo municipal y los proyectos operativos, bajo la MML;
- III. Elaborar la MIR de los programas propuestos;
- IV. Garantizar la congruencia de todos los programas con el PMD;
- V. Asegurar la alineación y contribución del resumen narrativo del nivel FIN de la MIR a los Objetivos Estratégicos del PMD;
- VI. Integrar los anexos de la MML de sus Programas presupuestarios y remitirlos a la Dirección de Planeación Municipal para revisión correspondiente a más tardar en la última semana de septiembre;
- VII. Atender las recomendaciones emitidas por la Dirección de Planeación Municipal y realizar las modificaciones correspondientes en sus Programas presupuestarios;
- VIII. Enviar en los formatos aprobados las MIR, por escrito, debidamente firmadas y selladas, a más.

DÉCIMO SEXTO. - El Diagnóstico situacional que sustenta la creación o modificación de un Programa presupuestario, deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- II. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad a atender;
- III. Estado actual del problema;
- IV. Evolución del problema;
- V. Experiencias de atención;
- VI. Determinación y justificación de los objetivos de la intervención;
- VII. Cobertura con la identificación, caracterización, cuantificación y desagregación por sexo a la población potencial y objetivo o área de enfoque; y
- VIII. Especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos del Municipio.

La creación de los Programas presupuestarios debe basarse en la Metodología de Marco Lógico (MML) y Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de Programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación emitidos por CONEVAL y obligatoriamente contener los siguientes elementos:

- Diagnóstico situacional;
- Identificación y descripción del problema que se pretende intervenir (definición de la situación negativa);
- Determinación y justificación de los objetivos de la intervención (especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos de la planeación municipal);
- Árbol del problema y árbol de objetivos;
- Identificación, cuantificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial;
- Identificación, cuantificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo;
- Selección de alternativas;

- Estrategia de implementación del programa/proyecto que defina tiempos, actividades, responsables, recursos invertidos y valor público esperado como consecuencia de la intervención;
- Elementos para la integración de un padrón de beneficiarios; y
- Matriz de indicadores para Resultados.

PLANEACIÓN Y Pbr

➤ Marco Legal:

- ✓ ODS
- ✓ Acuerdos Nacionales
- ✓ Acuerdos Estatales
- ✓ Acuerdos Municipales



➤ PMD:



- ✓ Ejes y Acuerdos de Política Pública
- ✓ Acuerdos Estratégicos
- ✓ Estrategias y Líneas de Acción



- ✓ Objetivos Estratégicos de la Dirección General del Área correspondiente



- ✓ Programas Presupuestarios



➤ Categorías y Elementos Programáticos

- ✓ Grupo Funcional
- ✓ Función
- ✓ Subfunción
- ✓ Actividad
- ✓ Objetivos
- ✓ Indicadores



➤ MML

- ✓ Diagnóstico institucional
- ✓ Identificación y descripción del programa (definición de la situación)
- ✓ Determinación y justificación de los objetivos de la intervención
- ✓ Árbol del problema y árbol del objetivo



➤ MIR

- ✓ Fin
 - ✓ Propósito
 - ✓ Componentes
 - ✓ Actividades
- (Objetivos, indicadores, Medios de verificación, Supuestos)



Objetivos y tipos de Indicadores

Nivel de Objetivo	Tipo de Indicador	Modalidad del Resultado	Posibles dimensiones por medir del objetivo			
			Eficiencia	Calidad	Economía	Eficacia
Fin	Estratégicos	Impacto				X
Propósito		Directo				X
Componentes		Producto	X			
Actividades	Gestión		X	X		
		Proceso	X		X	

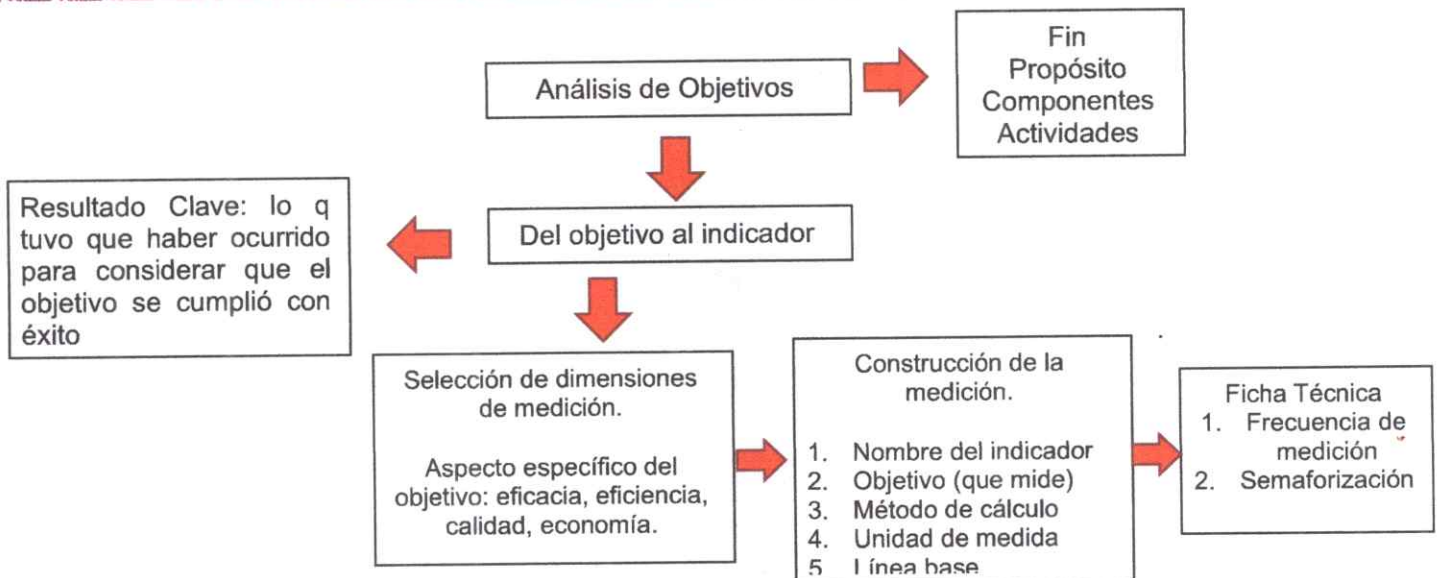
Dimensiones de los Indicadores

Se refiere al aspecto particular del objetivo a ser medido.

- **EFICACIA:** mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- **EFICIENCIA:** mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumo o recursos utilizados.
- **CALIDAD:** mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.
- **ECONOMÍA:** mide la capacidad del programa o de la institución para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.

Construcción de Indicadores





CAPÍTULO III ETAPA DE PROGRAMACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO. - En la etapa de programación las Direcciones Generales y áreas de la Administración Pública Municipal deben definir sus programas anuales de trabajo. Se inicia la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos.

El instrumento normativo que regula la mecánica operativa de Programas presupuestarios es la Metodología de Marco Lógico, con base en la cual se diseñan los Programas Operativos Anuales (POA) para definir la entrega de los componentes (bienes, servicios o equivalente) de acuerdo con los diagnósticos y criterios de selección.

La fase de programación concluye, cuando el Ayuntamiento municipal envía la iniciativa de la Ley de Ingresos al Congreso del Estado de Hidalgo, para su discusión y aprobación.

DÉCIMO OCTAVO. - Corresponde a la Dirección de Planeación Municipal, en el uso de sus facultades, coordinar los trabajos para la integración de la Estrategia Programática, la cual debe contener el listado de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades con la clasificación conforme a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable. La Estrategia Programática debe presentarse ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para la aprobación. La Estrategia Programática regirá durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública Municipal y servirá de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual, que las Direcciones generales y áreas de la Administración Municipal deben elaborar conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO NOVENO. - Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar la Clasificación Programática que contiene el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo, permitiendo la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; así mismo identificar responsables del programa y establecer las acciones concretas para obtener los fines deseados.

CAPÍTULO IV ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMO. - En la etapa de presupuestación las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal deben cuantificar los recursos necesarios para cumplir sus objetivos anuales; y en conjunto con la Tesorería Municipal se determina la distribución y el destino de los recursos públicos, con el objetivo de mejorar su asignación a los Programas presupuestarios, considerando las etapas de planeación, programación y evaluación.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Corresponde a la Tesorería Municipal:

- I. Implementar una política enfocada a generar ahorros y hacer más eficiente el gasto;
- II. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables y por conducto del Presidente Municipal remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Elaborar los catálogos de conformidad a las normas de CONAC para presentación homogénea de la información financiera; y
- IV. Publicar en la página web municipal la información financiera en formato de datos abiertos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio fiscal pueden solicitar adecuaciones presupuestales de conformidad a la establecido en la normatividad.

VIGÉSIMO TERCERO. - Las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal, derivado de las adecuaciones presupuestales, en el trimestre posterior inmediato pueden realizar la modificación de metas de sus Programas presupuestarios, previa solicitud por oficio y aprobación de la Dirección de Planeación Municipal.

CAPÍTULO V ETAPA DE EJERCICIO Y CONTROL

VIGÉSIMO CUARTO. - En la etapa de ejercicio de gasto las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal, deben ejercer los recursos públicos asignados para cumplir con sus objetivos y metas planeados, procurando su uso eficiente durante todo el año fiscal.

VIGÉSIMO QUINTO. - Corresponde a la Tesorería Municipal llevar el control del gasto público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes.

VIGÉSIMO SEXTO. - Corresponde a la Dirección de Planeación Municipal implementar un mecanismo para integrar el Padrón Único Municipal de Beneficiarios.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por el Ayuntamiento municipal, corresponde a las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal a ejercer los recursos que les fueron

asignados conforme a las reglas establecidas en distintas leyes y al calendario determinado para ello en el período del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre. El presupuesto debe gastarse no sólo por ejercer los recursos que se les aprobaron, sino que existe una lógica, metas y finalidades específicas que deben seguirse puntualmente. Con ello, el control no se refiere a ejercer el gasto de manera arbitraria, sino a lograr resultados planeados y gastar eficientemente.

CAPÍTULO VI

ETAPA DE SEGUIMIENTO

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - En la etapa de seguimiento debe llevarse a cabo el control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios, para la consecución de los objetivos de la planeación mediante los indicadores de desempeño, considerando la información obtenida como insumo para la toma de decisiones.

VIGÉSIMO OCTAVO. - En la etapa de seguimiento la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:

- I. Mejorar la eficiencia, la efectividad, la pertinencia y trascendencia de los recursos empleados en función de los objetivos planteados;
- II. Definir los resultados que se obtienen de la operación de las políticas públicas y de los programas y los efectos o impacto que causan;
- III. Informar sobre el avance que guarda el quehacer institucional y brindar elementos que contribuyan a mejorarlo, de tal manera que su funcionamiento sea el adecuado para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Dar a conocer cuando algún proceso o acción no están funcionando y determinar si los recursos disponibles son suficientes y administrados correctamente, si la capacidad operativa es adecuada, y si está haciendo lo planeado;
- V. Lograr una buena administración;
- VI. Proporcionar la base para la evaluación; y

VIGÉSIMO NOVENO. - Corresponde a las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal:

- I. Informar trimestralmente a la Dirección de Planeación Municipal en los medios que para tal fin determina la misma, los avances de las metas establecidas en la etapa de planeación; y
- II. Justificar la diferencia entre los avances reportados y las metas programadas en el periodo que se informa, presentando además el soporte de evidencia documental que sustente las causas de dicha variación.

TRIGÉSIMO. - Corresponde a la Dirección de Planeación Municipal:

- I. Establecer calendarios anuales para llevar a cabo los procesos de monitoreo, verificación y evaluación, y coordinar su desahogo;
- II. Revisar los avances del cumplimiento de metas y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes;
- III. Informar a la Contraloría Municipal sobre el incumplimiento recurrente de las metas programadas por parte de las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal.
- IV. Es la instancia facultada para realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al SED.



V. La Dirección de Planeación Municipal y la Contraloría Municipal deben implementar las acciones necesarias para dar seguimiento a los Indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal, para lo cual podrán solicitar en cualquier momento la información concerniente a la misma.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal en transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la Dirección de Planeación Municipal, pueden realizar la modificación de indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados en los siguientes casos:

- I. Cuando las instancias de control, monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría identifiquen áreas de oportunidad o se establezcan ASM que impacten en los indicadores del Programa presupuestario;
- II. Cuando se presente la oportunidad de ampliar la cobertura de atención.
- III. Deben revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del SED con aprobación de la Dirección de Planeación Municipal, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión. De esta manera los Indicadores de la MIR formarán parte del SED, y deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los Programas presupuestarios autorizados.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal en el transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la Dirección de Planeación Municipal, en caso de incumplimiento del supuesto establecido en la MIR, deben realizar el ajuste de metas de los Indicadores de Desempeño entregando a la Dirección de Planeación Municipal de manera oficial la evidencia correspondiente.

El ajuste de metas debe ser realizado previo a la entrega del reporte trimestral de avance de metas y de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.

TRIGÉSIMO TERCERO. - Para el monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los objetivos planteados, así como para la rendición de cuentas, mensualmente a través del sistema administrativo digital que opera el municipio, la Secretaría de Tesorería municipal debe emitir el Reporte de Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, donde se reflejan los momentos contables; y trimestralmente se generan y se entregan a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) los Estados Financieros con la información contable y presupuestal desagregados en los informes que marca la *Guía para la Integración y Rendición de Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal (en curso) de los Municipios de Estado de Hidalgo* expedida por la misma Auditoría.

CAPÍTULO VII ETAPA DE EVALUACIÓN

TRIGÉSIMO CUARTO. - En la etapa de evaluación debe realizarse el análisis objetivo de las políticas públicas y programas para determinar si la asignación de los recursos fue pertinente y se lograron los resultados esperados, así como su eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad.

TRIGÉSIMO QUINTO. - En la etapa de evaluación la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:

- I. Orientar la gestión de las asignaciones presupuestarias al logro de resultados;
- II. Elevar la eficiencia del gasto público;
- III. Mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos; y
- IV. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

TRIGÉSIMO SEXTO. - Corresponde a la Dirección de Planeación Municipal:

- I. Proponer, elaborar, someter a la aprobación del Presidente Municipal y publicar a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal en curso en la página web municipal el Programa Anual de Evaluación (PAE);
- II. Elaborar los Términos de Referencia (TdR) para las evaluaciones programadas y enviarlas a las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal ejecutores de programas evaluados para recabar sus recomendaciones, peticiones o aclaraciones;
- III. Realizar evaluaciones de políticas y programas de manera directa o a través de la contratación de consultoría externa;
- IV. Ser puente de comunicación entre los evaluadores externos y las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal ejecutores de programas evaluados; toda comunicación debe constar por escrito;
- V. Publicar en la página web municipal los Informes Finales de evaluaciones
- VI. Integrar la agenda de mejora con base en los resultados y las recomendaciones derivados de las evaluaciones para el seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública;
- VII. Verificar el cumplimiento por parte de las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal de los compromisos para la mejora de los programas evaluados,
- VIII. Elaborar el reporte con la información-producto de las evaluaciones realizadas a los programas y proyectos y llevar a cabo la reunión de trabajo entre Presidente Municipal, el Titular de la Dirección de Planeación Municipal, la Tesorería Municipal y de las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal ejecutores de programas evaluados, para la toma de decisiones sobre acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones y la reasignación de los recursos, si fuera el caso.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados, retroalimentar el SED y contribuir a la mejora continua, la Dirección de Planeación Municipal puede aplicar las siguientes evaluaciones:

- De **evaluabilidad** – analiza el grado en que una intervención pública (política pública, plan, programa, proyecto) puede ser evaluada de forma fiable y creíble, y determina si un programa/proyecto satisface las condiciones mínimas documentales y no documentales para ser evaluado de manera exitosa;
- De **diseño** - determina justificación, vinculación con la planeación estratégica, consistencia entre diseño y normatividad aplicable y complementos con otros programas;
- De **consistencia y resultados** - analiza sistemáticamente el diseño y el desempeño global del programa, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados;
- De **procesos** - analiza eficacia y eficiencia de los procesos operativos del programa, así como su contribución al mejoramiento de la gestión;
- De **indicadores** - analiza, en gabinete y en campo, su pertinencia para el logro de los resultados esperados de las políticas y programas;
- **Específica** - analiza aspectos específicos para la mejora de los programas;
- **Complementaria** - atiende aspectos relevantes no considerados en alguno de los otros tipos de evaluación y se realiza a iniciativa de las dependencias y entidades;

- De **impacto** - identifica si hubo cambio a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa;
- **Estratégica** - analiza diversos aspectos en torno a estrategias, políticas e instituciones.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Corresponde a las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal:

- I. Proveer toda la información y documentación que se les requiera para efectos de realizar la evaluación; y
- III. Dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas a las políticas públicas y programas, conforme a los mecanismos de seguimiento que determinen en conjunto con la Dirección de Planeación.

TRIGÉSIMO NOVENO. - Las evaluaciones, considerando el momento del ciclo de vida de la intervención pública que evalúan, pueden ser:

- I. Ex ante: aquellas evaluaciones realizadas en momentos previos a la implementación de la intervención;
- II. Concomitante: aquellas evaluaciones realizadas durante la ejecución de la intervención; y
- III. Ex post: aquellas evaluaciones que se realizan una vez que la intervención ha finalizado su implementación.

CUATRIGÉSIMO. - Los TdR de evaluaciones pueden ser adoptados de modelos emitidos por la SHCP y CONEVAL y deben contener lo siguiente:

- I. Antecedentes: Breve descripción del programa o política pública y de las problemáticas y necesidades que atiende; evolución del programa y resultados obtenidos en ejercicios anteriores; asignación presupuestal al programa;
- II. Glosario: Definiciones y términos usados;
- III. Objetivo general: Corresponde a la finalidad genérica de la evaluación a efectuarse;
- IV. Objetivos específicos: Se derivan del objetivo general concretándolo, señalando como conseguirlo;
- V. Alcance: Describir lo que se va a evaluar, considerando las limitaciones, lo que debe y no debe analizarse;
- VI. La definición de la plantilla de personal evaluador guardando la congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio;
- VII. Actividades de evaluación: Describir los actores implicados, su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia; aspectos a evaluar, metodología a utilizar para alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación; establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a lo largo de la misma entre los evaluadores, ejecutores del programa evaluado y otros actores involucrados; y
- VIII. Productos: Establecer el número de entregables que conformarán los informes preliminares y final de la evaluación y las fechas de entrega.

CUATRIGÉSIMO PRIMERO. - Los evaluadores pueden utilizar todos los métodos y herramientas de investigación que consideren necesarios, para conseguir los objetivos de la evaluación establecidos en los TdR, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Entrevistas;
- II. Encuestas;
- III. Cuestionarios;
- IV. Observación;

- V. Revisión documental;
- VI. Análisis de datos cuantitativos;
- VII. Análisis de textos;
- VIII. Grupos de enfoque;
- IX. Técnicas proyectivas;
- X. Estudios de caso.

CUATRIGÉSIMO SEGUNDO. - Los informes de evaluaciones deben ser integrados con solidez técnica, rigurosidad metodológica, objetividad, claridad y pertinencia de las recomendaciones a fin de que el resultado de la evaluación sea de calidad y deben contener lo siguiente:

- I. Valoración de los hallazgos;
- II. Fortalezas;
- III. Oportunidades;
- IV. Debilidades;
- V. Amenazas;
- VI. Fuentes de información; y
- VII. Apartado con opinión de la Dirección General o Área de la Administración Pública Municipal ejecutora del programa evaluado.

CUATRIGÉSIMO TERCERO. - El SED funcionará a partir de la interacción de cuatro categorías de información producida por el mismo, y que a continuación se detallan:

I. Información-Insumo: Es toda aquella contenida en soporte documental formal, que permite al evaluador obtener información cualitativa o cuantitativa para que la evaluación los procese, este soporte documental puede contener lo siguiente: objetivos, definición de metas, árboles de relaciones causales, problematizaciones de la realidad y cuantificación de poblaciones objetivo, MIR, MML, PbR, avances físico-financieros, formatos de calendarización, ASM.

II. Información-Proceso: Es la utilizada por el evaluador, son los instrumentos concretos con los que realice la evaluación correspondiente, es decir, los papeles de trabajo con los cuales mide o investiga, estos pueden ser derivaciones, adaptaciones o concreciones de modelos de términos de referencia existentes.

III. Información-Producto: Son los hallazgos cuantitativos y/o cualitativos de la evaluación una vez aplicada, en cierto modo es la medición de valor público que el programa evaluado está creando, creó o creará. También pueden ser las áreas de oportunidad que el programa en cuestión está en condiciones de adoptar para fortalecerse.

IV. Información-Decisión: Esta se conforma del soporte objetivo que la evaluación brinda sobre un programa específico y que el decisor final o intermedio puede considerar para conducir sus decisiones en el rumbo que la planeación municipal dicte.

CUATRIGÉSIMO CUARTO. - Con lo resultante de las recomendaciones emitidas en los Informes finales de evaluación, la Dirección de Planeación Municipal debe integrar la Agenda de Mejora de la evaluación, convocando a las Direcciones Generales y Áreas de la Administración Pública Municipal a cargo de programas evaluadas a fin de analizar cada recomendación en función de los criterios establecidos en el Mecanismo para el Seguimiento a los ASM del CONEVAL.

La Agenda de Mejora debe contener los siguientes elementos:

- Circunstancia del análisis de las recomendaciones;
- Participantes en el proceso de análisis de las recomendaciones;
- El potencial de éxito a que hace referencia el artículo anterior;
- La acción concreta para realizarse para operacionalizar el aspecto susceptible de mejora;



- El nombre y cargo del servidor público responsable de implementar la mejora tratada;
- La fecha término para la implementación de la mejora;
- La evidencia documental que avalará la implementación de la mejora;
- El nombre y cargo del servidor público de la Unidad de Planeación y Evaluación que dará seguimiento a las implementaciones de mejora;
- La fecha termino para realizar la verificación anterior;
- La evidencia de la verificación anterior;
- Firmas de los participantes.

CAPÍTULO VIII

ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CUATRIGÉSIMO QUINTO. - En la etapa de rendición de cuentas la Administración Pública Municipal debe dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, corregir las deficiencias en el gasto e informar a los ciudadanos, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

CUATRIGÉSIMO SEXTO. - Corresponde a la Dirección de Planeación Municipal:

- I. Publicar trimestralmente en la página web municipal el avance de cumplimiento de objetivos y metas del PMD, reportado por las Direcciones Generales o Áreas de la Administración Pública Municipal; e
- II. Integrar, editar y publicar en la página web municipal el Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas que de manera anual rinde el Presidente Municipal al Ayuntamiento.

CUATRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Corresponde a la Tesorería Municipal integrar, publicar en la página web municipal y enviar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) los Informes de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO A 06 DE ABRIL DEL 2026.

ELABORÓ


L.A.E. LETICIA SANTIAGO BAUTISTA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN MUNICIPAL



REVISÓ


LIC. DIEGO HERIBERTO GARCÍA BAUTISTA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL



AUTORIZÓ


C. FRANCISCA LARA VELÁZQUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAHUALICA, HIDALGO

